

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Martes 19 de Enero de 1943.

Núm. 11

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Contrato. Pág. 81

RELACIONES EXTERIORES

Renuncias. 82
Nombramientos. 82

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramientos. 82

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Traslado 83
Nombramientos. 83

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas. 83

SECCION JUDICIAL

Remates. 85
Títulos supletorios 85
Terrenos municipales. 87
Denuncio de minas 87
Declaratoria de herederos. 88
Citación de procesados 88

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 21

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: Carlos G. Zelaya, Sub-Secretario del Distrito Nacional, por una parte y Humberto Moreira, mayor de edad, casado y artesano, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

El Ministerio del Distrito Nacional considerando, que según escritura pública celebrada con la Testamentaria de don Wenceslao Blandón, representada por doña Isabel García v. de Blandón, esta concedió permiso gratuito para que el Cauce Oriental pase por terrenos de su propiedad y por tiempo indeterminado, el Ministerio por su parte se comprometió como un acto de equidad y de justicia a construir por su cuenta un puente que una las dos porciones en que quedará

dividido el terreno de dicha testamentaria, para que puedan pasar sus animales de asta y casco y vehículos de toda especie; puente que será construido en el lugar que indique el dueño del terreno y que tendrá las condiciones siguientes: el puente tendrá cuatro metros de luz; el ancho será de tres metros cincuenta centímetros y descansará sobre dos bastiones o estribos de piedra mocheta con un espesor de no menos de setenta centímetros, y un alto no mayor de tres metros. Sobre estos bastiones descansarán vigas de la madera de construcción que estime conveniente el Ingeniero del Distrito Nacional, y de una sección no menor de ocho por ocho, espaciadas cada setenta centímetros de centro a centro y amarradas al estribo con pernos de hierro de tres cuartos. Los bastiones serán amarrados con mezcla de cal, arena y cemento; sobre las vigas irán tabloncillos de dos pulgadas, de almendro o de cualquier otra madera dura y apropiada, clavadas las vigas con clavos a cada lado. Como barandas llevarán cuarterones de 3x3, como postes de un metro de alto, y como pasamanos, piezas de madera de 2x3. Para que no haya erosiones, el fondo del cauce se revestirá de una capa de concreto, mezcla 1, 3 y 4, en un espesor de quince centímetros, siendo este trabajo dirigido por el Ingeniero del Distrito Nacional, quien lo recibirá el día de la entrega que será a un mes de firmado este contrato.

II

El señor Moreira se compromete a construir el referido puente con todas las condiciones atrás apuntadas y en el plazo fijado por la suma de Cinco Mil Córdobas netas (C\$ 5,000.00), por obra de mano y materiales, siempre bajo la supervigilancia del Ingeniero del Distrito Nacional, y pone como fiador solidario para el fiel cumplimiento de este Contrato al señor don Alfonso Salvo, mayor de edad, de este domicilio y constructor, quien en señal de aceptación, firma también este contrato.

III

El Ministerio del Distrito Nacional mandará a anticipar al señor Moreira, la suma de Un Mil Quinientos Córdobas netas

(C\$ 1,500.00), para compra de materiales y a buena cuenta del presente contrato,

En fé de lo cual firman el presente en Managua, D. N., a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos G. Zelaya, Capt. G. N.—Humberto Moreira—Alfonso Salvo L.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Sub-Secretario del Distrito Nacional—Carlos G. Zelaya C., Capitán G. N.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 1
El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Chofer del carro oficial No. 19 al servicio del señor Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor Juan José Lacayo.

20—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 2
El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Chofer del carro oficial No. 19, al servicio del señor Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Rafael Duarte.

20—El señor Duarte devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

30—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 12
El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Chofer del carro oficial número 2 al servicio del señor Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado el señor Carlos Reyes Santamaría.

20—Este acuerdo surtirá sus efectos desde la presente fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Diciembre de 1942.—SOMOZA.—El Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—A. Barquero.

Nº 13
El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Chofer del carro oficial número 2, al servicio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, al señor César Gómez.

20—El señor Gómez devengará el sueldo mensual que para el cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

30—El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el día 19 de Enero próximo. Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Diciembre de 1942.—SOMOZA.—El Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—A. Barquero.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 189
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Adrián Durán Ruiz, Vigilante de la Fábrica de Aguardiente «Segovía», en la ciudad de Estelí, y en el Departamento de este nombre, en lugar del señor Ramón López L., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El señor Durán Ruiz tomará posesión de su cargo previa fianza de ley y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 190
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Juan A. Zamora, Auxiliar de Contabilidad en la Administración de Rentas del Depto. de Matagalpa, por renuncia que presentó el señor Camilo Espinoza, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Y el señor Cristóbal Alfredo González, Portero y Medidor de Licores de esa misma dicha Administración de Rentas, en reposición del señor Juan A. Zamora, que pasa a otro puesto.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. R. Sevilla.

Nº 192
El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Pedro Valverdi, Agente Fiscal de «El Carmen» en el Departamento de...

mento de Managua, por renuncia que presentó de su cargo el señor Francisco Lalnez.

El señor Valverdi tomará posesión de su puesto ante la autoridad respectiva, previa rendición de la fianza de Un Mil Córdobas (₡ 1,000.00) y devengará como sueldo los honorarios correspondientes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 483

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Trasladar a la señorita Biblana Leiva, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Chichigalpa, con igual cargo a la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre.

20—Anexar el cargo que deja vacante la expresada señorita Leiva a la Directora de la misma Escuela señorita Francisca González, devengando el 50% del sueldo de ley, a partir del 19 del corriente, fecha en que empieza a regir este Acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 485

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Hacer los siguientes nombramientos en el Ministerio de Instrucción Pública y Educación Física:

A la señorita Soledad Aubert, Mecanógrafa del Consejo Técnico, en lugar de la señorita Lola Sánchez V., que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios prestados.

Al señor Emilio García, Policía Escolar con funciones de Auxiliar del Guardalmacén, en sustitución del señor Luis Alberto García, quien pasa a su vez a ser Portero de la Oficialía Mayor en lugar del señor Manuel Pérez Estrada, que cesó en su cargo.

Al señor Julio Larios, Inspector del Mobiliario Escolar, en sustitución del señor Ronaldo Báez, que renunció.

20—El presente Acuerdo surte sus efectos de ley a partir del 15 del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Nº 23

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las once de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Fernando Gordillo en el juicio de la cuenta del Guardalmacén del Estanco Fósforo que en esta ciudad llevó el señor Manuel A. Romero, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período mencionado de dos mil seiscientos cuarenta y un latones de Fósforos inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos al folio 19, suscrito por el Contador que la glosó administrativamente, este juicio fué elevado al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de la glosa judicial y fallo, habiendo éste en auto de las nueve de la mañana del seis de Junio de este año dispuesto que el suscrito tramitará judicialmente este expediente hasta fallarlo, en cuyo cumplimiento el que firma, en auto del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos a las ocho de la mañana, puso el cúmplase de ley declarando abierta la glosa judicial de este juicio al reverso del folio 19, y, en virtud de que en escrito de fecha veintitres de Julio de este año al fallo 20 el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Tomás Ricardo Vilar, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Manuel A. Romero, conforme poder que razonado quedó agregado a estos autos, el suscrito proveyó a continuación el quince de Octubre último a las once de la mañana, teniéndolo por personado y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de fecha veintiseis de Octubre recién pasado al folio 28, renunciando al término de ley, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que a esta cuenta le formuló la glosa cuatro reparos marcados con los números del 1 al 4 y tres Observaciones, habiendo sido todos

desvanecidos a satisfacción y que no existiendo ninguna responsabilidad en contra de su representado pedía se le llamara autos para que se dictara el fallo correspondiente declarando la solvencia de su defendido, y, como el señor Fiscal General de Hacienda en escrito del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al reverso del folio 28 devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que como estaban desvanecidos todos los reparos formulados, se dictará la sentencia previo llamamiento de autos, requisito que el que firma cumplió en providencia de las siete de la mañana del seis de este mes, al reverso del folio 28, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes, pues el propio suscrito verificó los desvanecimientos a la vista de las constancias que se agregaron a los folios 22 al 25 de este juicio, que es lo que pedían dichos reparos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que el señor Manuel A. Romero, de calidades indicadas en autos, en virtud de que la cuenta que llevó como Gardalmacén de Fósforos, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno es correcta, siendo de consiguiente aprobada, quedan él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere a este juicio, debiendo librarse copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel Sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—que—Vale.—Fco. Baca P.—A. González, Srío.

Es conforme, Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. González, Srío.

Nº 24

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y dos. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Fernando Bultrago Morales en la cuenta que como Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba llevó el señor José María García, del uno de Julio

al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo éste mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Marcos, Departamento de Carazo,

Resulta:

Que de acuerdo con la Carta-Cuenta que figura al folio 49 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado de trescientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis litros de aguardiente grado de ley, inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos al reverso del folio 29 suscrito por el Contador que la examinó administrativamente, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste en providencia de las once de la mañana del seis de Julio de este año dispuesto que el suscrito verificara la glosa judicial de esta cuenta hasta fallarla y en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las doce meridianas del siete de Julio último al folio 47, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Julio de este año al folio 48 el señor Defensor de Oficio de Cuentadante, don Guillermo de la Rocha, mayor de edad, casado, contabilista y de este domicilio pidió se le tuviera por personado en el presente juicio como apoderado del señor José María García, de calidades indicadas en estos autos, acompañado el poder correspondiente como prueba de su personería y en cuya virtud el suscrito proveyó a las once de la mañana del ocho de Julio de este mismo año al folio 48, teniendo por personado al señor de la Rocha y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de fecha veintidos de Julio de este año al folio 50 el señor apoderado, renunciando al término de ley, devolvió el traslado que se le había mandado correr manifestando que a la presente cuenta le fueron formulados en la glosa administrativa veinte reparos, marcados con los números 1 al 20 y tres Observaciones, sin números, todos los cuales habían sido desvanecidos por el Contador Bultrago Morales que la examinó administrativamente según razonamientos puestas y firmados por él al margen de cada

reparo y no habiendo ninguna responsabilidad en contra de su representado pedía se llamara autos para dictar sentencia declarando la solvencia del señor García y como el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos al reverso del folio 50 evacuó su traslado expresándose de acuerdo con el señor apoderado del cuentadante, pidiendo que se llamara autos para sentencia, el suscrito proveyó a las once de la mañana del siete de Noviembre corriente llenando tal requisito, al reverso del mismo folio 50, después de haber constatado la veracidad de todo lo aseverado por las partes, especialmente en lo que respecta al devanecimiento de todos los reparos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que el señor José María García, de calidades conocidas en autos, en virtud de que la cuenta que llevó como Jefe del Centro Destilatorio de Diriamba del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, es correcta, siendo de consiguiente aprobada, quedan él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere a este juicio, debiendo librarse copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de Ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—A. González, Srío.

Es conforme. Managua, D. N., veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. González, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 64

Once de la mañana veintinueve corriente mes, subastaráse este despacho dos predios rústicos, ubicados barrio Aguirre, jurisdicción Masatepe, lindando el primero: Oriente, José Arcadio Alemán; Poniente, Eliseo Villavicencio; Norte, José Esteban Aguirre; Sur, Moisés Baltodano, cuatro manzanas cabida, tres mil cafetos cosecheros; la segunda, dos manzanas y media cabida, dos mil cafetos, linda: Oriente, camino; Poniente, Gabriela Aguirre; Norte, Cándida García; Sur, Cleto Sánchez.

Ejecución: Horacio Jarquín contra Juan Bautista Sánchez.

Monto mil setecientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diez mañana doce Enero mil novecientos cuarenta y tres.—Armando Ramírez N., Srío. 48 3 3

Nº 87

Cuatro tarde, veintiseis Enero este año, rematáranse para este año Oficina Dr. José Antonio Robleto Fernández esta ciudad siguientes juegos: A: Lotería Tablitas, con base mínima de Treinta y Cinco Córdobas; B: Chalupa con base mínima de Cuarenta y Cinco Córdobas. Remate estará sujeto artículo primero Letra D., Ley 30 Agosto 1917; óyense posturas, base establecida. Presidencia por la ley.—Junta Local de Beneficencia. Boaco quince enero mil novecientos cuarenta y tres:—(f) José Antonio Robleto F., Presidente por la Ley J. Local Beneficencia. 61 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2896

Adolfo López, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica ochenta manzanas cabida, ubicada Santa Cruz, esta jurisdicción, contiene casa habitación y linda: Norte, Benita Valdivia y Etanislao Salgado; Sur, camino real y predios Basilia López, Luisa Zamora, Justiniano y Sinfioriano Rayo; Oriente, Hernaldo Castillo; Occidente, camino real, Luis Benavides y Julio Gutiérrez.

Estímalas cinco mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Distrito. Estell, cinco Diciembre mil novecientos cuarenta y dos.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srío.

Conforme. Estell, cinco Diciembre mil novecientos cuarenta y dos.—José Ma. Téllez, Srío. 2117 3 3

Nº 2897

El señor Fidel Montalbán, solicita título supletorio de dos cerramientos en el sitio Potrero Grande de esta jurisdicción, cercado con alambres, maderas y piñuelas. El primero de cuatro manzanas, cultivado una parte con zacate y el resto inculto, con estos linderos: Oriente y Sur, monte inculto; Occidente, propiedad de Julián Peralta; Norte, predios de Elías y Narciso Montalbán. Otro cerramiento de dos manzanas, una parte con guineos y el resto arados, lindante: Oriente, Norte y Sur, monte inculto; Occidente, predio de Asiselo Montalbán.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local. Condega, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Bautista Cruz—Franco, R. Villarreina, Srío. 2118 3 3

Nº 2898

El señor Agapito Paz, solicita título supletorio dos cerramientos en San José de Pire, esta jurisdicción; El primero de tres manzanas, cercado con alambre y piñuelas, lindante: Oriente, propiedad de Pedro González; Occidente, Emilio González y Valentín Torrez; Norte, predio de Antonio González; y Sur, casa y solar del solicitante. Otro cerramiento de una manzana, bajo estos linderos: Oriente, monte inculto; Occidente, propiedad de Alejo Roque; Norte, propiedad de Juan Sevilla; Sur, propiedad de Julián Tercero. Los dos lotes propios para cultivos cereales

Estima sus mejoras en ochenta córdobas:

Quien se considere con derecho a oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condega, Noviembre treinta de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Bautista Cruz—Franco, R. Villarreina, Srío. 2119 3 3

Nº 2900

El señor Leandro Peralta; solicita título supletorio dos cerramientos sitio Potrero Grande esta jurisdicción, en el que es comunero. El primero cercado con alambre, madera y piñuelas, conteniendo una parte guineos y el resto inculto, bajo estos linderos: Oriente, predio de José Francisco Peralta; Occidente, Gregorio Peralta; Norte y Sur, Josefa Calderón. Otro lote de dos manzanas, limitado así: Oriente y Sur, monte inculto; Occidente, casa del solicitante y Norte, río de por medio, propiedad de Gerónimo Calderón, cercadas con piñuelas los dos lotes, son propios para el cultivo de cereales.

Estima mejoras en setenta córdobas. Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local. Condega, Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Las cuatro de la tarde.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villarreina, Srío. 2121 3 3

Nº 2901

El señor Juan Hernández, solicita título supletorio de dos lotes de terreno en sitio Potrero Grande de esta comprensión municipal, cercados con piñuelas, propio para cultivos cereales, el primero de de dos manzanas, lindante: Oriente y Occidente, predio de Elias Montalbán; Norte, María Montalbán y Sur, Salvador Calderón. Otro lote de dos manzanas, bajo estos linderos: Oriente y Norte, predio de Salomé Calderón; Occidente, Gregorio Peralta y Sur, Macario Montalbán.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condega, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Las dos y cuarto de la tarde.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villarreina, Srío. 2122 3 3

Nº 2902

La señora Apancia Peralta, solicita título supletorio dos lotes de terreno de una manzana cada uno en sitio Potrero Grande de esta jurisdicción, del que es condueño, cercadas con piñuelas y maderas propio para cultivos cereales; el primero limitado Oriente, propiedad de Onofre Tercero; Occidente, Eulalia Calderón; Norte, monte inculto y Sur, Tomasa Talavera. Otro lote limitado así: Oriente, propiedad de la sucesión de Gabriela Hernández; Occidente y Norte, propiedad de Dámaso Rodríguez y Sur, quebrada enmedio, monte inculto, ambos lotes para cultivos cereales.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condega, Noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.—Las cuatro de la tarde.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villarreina, Srío. 2123 3 3

Nº 2903

El señor Jacinto Montalbán, solicita título supletorio un cerramiento de diez y seis manzanas, en sitio Potrero Grande de esta jurisdicción, en el que es comunero, contiene café, guineos, su casa de habitación de siete varas largo por seis ancho, de tejas, sobre horcones y embarrada, resto cerramiento inculto: Oriente, predio de Narciso y Deonísio Montalbán; Occidente, Narciso Montalbán; Norte, Macario Montalbán y Dorotea Calderón y Sur; predio de Narciso Montalbán.

Estima mejoras en cien córdobas.

Quien créase con derecho a oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condega, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Las tres y media de la tarde.—testado—Montalbán—no vale.—Juan Bautista Cruz—Franco. R. Villarreina, Srío. 2124 3 3

Nº 2904

Porfirio Rostrán, solicita título supletorio rústica diez manzanas "La Pita" esta jurisdicción, limitada: Oriente, Gregorio Laguna; Occidente, cerro del Pilón; Norte, Guadalupe Meza; Sur, inculto é Isabel Matamoros.

Vale doscientos córdobas.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, siete Diciembre mil novecientos cuarentidos.—Pedro Torrez R.—Espectación Torres, Srío.

Es conforme. Espectación Torres, Srío. 2125 3 3

Nº 2905

Guillermo Ríos Bravo, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio, solar y casa en esta ciudad, linda: Oriente, solar y casa de Adán Mora; Occidente, solar y casa de José Antonio Urbina; Norte, solar de Jesús María López calle en medio; y Sur, solar de la sucesión de Eufracio Díaz, valorados doscientos córdobas. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Camoapa, cinco Diciembre, mil novecientos cuarentidos.—Salomón Flores T., Srío. 2126 3 3

Nº 2920

Teodora Flores pide título supletorio de un solar, conteniendo dos casas, en "Buena Vista", de San Ramón, Matagalpa, todo lindante: Oriente, Secundino Picado, camino enmedio; Occidente, Eduardo Haslam; Norte, Alfredo Haslam; y Sur, Mercedes Picado.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, Diciembre quince de mil novecientos cuarentidos.—A. Fajardo Rivas.—José Angel Rizo, Srío. 2133 3 3

Nº 2921

Ezequiel Marchena, de San Fernando, solicita título supletorio finca caña "El Zarzal", valle Santa Clara aquella jurisdicción, de dieciocho manzanas, limitada: Norte, propiedad solicitante; Sur, predios Ambrosio y Facundo Herrera; Oriente, predios solicitante y Narciso Marchena; y Occidente, predio Santos Altamirano. Un potrero de diez manzanas, cercado y limitado: Norte, camino real Jicaró; Sur, predio Jesús Vilchez; Oriente, mismo camino real y casa Manuel Paguaga; Occidente, predio Facundo Herrera. Sitio Santa Clara, linda: Norte, sitios La Puerta y Vijao; Sur, ejidos Ciudad Antigua; Oriente, sitio Los Calpules; Occidente, sitio Alall. Estímalos trescientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Octubre veinte de mil novecientos cuarentidos.—J. L. Jarquín C., Secretario. 2134 3 3

Nº 2922

Bonifacio Ortez, de San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades: Una labranza llamada "El Jobo", cercada alambre y madera; con linderos siguientes; Norte, propiedad Santos Altamirano; Sur, finca Jesús Vilchez y camino real del Portillo Grande; Oriente, propiedades Ambrosio y Facundo Herrera y Poniente, llano del "Jobo" y propiedad Jesús Vilchez; ubicada sitio Santa Clara, siendo los linderos del sitio los siguientes: Norte, sitios de La Puerta y Vijao; Sur, ejidos Ciudad Antigua; Oriente, sitio Los Calpules; y Occidente, sitio Alali. Una finca de café y caña llamada "La Gloria", en la montaña, teniendo por linderos particulares: Norte, propiedad Teribio García y Tomás Martínez; Sur, propiedad Fernando Agurcia y Esteban Urbina; Oriente, montaña inculta; y Poniente, propiedades Juan y Eliseo Beltrán.

Todas jurisdicción San Fernando y valoradas cuatrocientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotlán, Octubre veintidós de mil novecientos cuarentidos.—J. L. Jarquín C., Secretario. 2135 3 3

Nº 2923

Jesús Morales, este domicilio solicita título supletorio un solar y casa de tejas, mide el solar diez y ocho varas de frente por treinta y una de fondo, linda: Oriente, solar de Mercedes Paiz Veásquez; Poniente, mediando calle, Ceferino Barrera; Norte, solar de Rosario González; y Sur, el de Petrona Morales. Tiene de poseerlo, más de diez años.

Lo hubo por compra a Antonia Morales.

Lo estima en Doscientos Córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Local de La Paz Centro el quince de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—Luis E. Berríos—Justo Jarquín A., Srío. 2136 3 3

Nº 2929

Celestino Ortiz Méndez, solicita título supletorio de solar y casa, sobre la calle al Cementerio Sur, en Monimbó, que linda: al Oriente, interpuerta esa calle: herederos de Isabel Téllez; al Occidente, callejón de por medio, herederos de Justo Pastor Gaitán; (al Norte, con propiedad de no tiene, es triangular); y al Sur, con la de Eustaquia Téllez.

Los estima en cien córdobas de valor.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—F. V. Padilla, Srío, 2142 3 3

Nº 68

Adela Ortiz se ha presentado a este Juzgado pidiendo título supletorio de un solar que linda: al Oriente, con casa y solar de Isabel Navarro; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Jorge Reihel, al Norte, con casa y solar de Clemente Martínez, y al Sur, con casa y solar de la casa C. L. Hinkel.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Corinto, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío. 51 3 1

Nº 70

Dña Rosa Rivas viuda de Alvarez pide título supletorio casa y solar situada en este pueblo en calles sin nombre y sin número, mide la casa doce varas de largo por seis y media de ancho, solar cercado con pifuela y cultivo de árboles frutales limitado así: Oriente, propiedad de Esteban Sánchez; Occidente, casa y solar Francisco Guerrero y casa de Séfida de Ríos, calle en medio; Norte, casa y solar de Ernestina Vargas y propiedad de Gregorio J. Rodríguez; Sur, casa y solar de Ramón Ernesto L., solar y casa Carmen Fajardo, casa y solar Teresa Meza y propiedad de Esteban Sánchez calle en medio.

Vale doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local, Muy Muy, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosendo A. Sancho.—Carlos Mendoza, Srío.

Es conforme.—Rosendo A. Sancho. 53 3 1

Nº 71

Epifanio Pérez, pide título supletorio, rústica "Paraiso" situada Compasagua esta jurisdicción, contiene casa, potrero, caña de azúcar, chagüite y

tacotales cercado con alambre y peñas limitada así: Oriente, propiedad Felipa Luquez v. de Martínez; Occidente, Hacienda Gloria testamentaria Cisne; Norte, la misma Hacienda Gloria testamentaria Cisne y Fernando Lanza y Sur, Tímoteo Mendoza. Vale doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Muy Muy, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Testado—taria—No vale.—Rosendo A. Sancho—Carlos Mendoza, Srío. Es conforme.—Rosendo A. Sancho. 54 3 1

Nº 72

Carmela López pide título supletorio de casa y solar situados en Nandame este Distrito, dentro estos linderos: Norte, propiedad María Luisa Paz y Pánfilo Bendaña; Sur, calle enmedio propiedad Angelina Romero; Oriente, José María Vado; Poniente, calle enmedio testamentaria Tomás Chavarría.

Citarse personas que pretendan algún derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once Enero mil novecientos cuarenta y tres.—M. A. Ordóñez, Srío. 55 3 1

Nº 81

Laura Medina, solicita título supletorio, solar y casa esta ciudad, cantón San José, siguientes linderos: Oriente, predio Felipe Luna; Occidente y Norte, predio Hermisenda Luna; Sur: Calle enmedio Nazario Luna.

Quien tenga interes opóngase término ley.

Juzgado Local El Viejo, catorce Enero mil novecientos cuarentitres.—I. Pantoja, Secretario. 58 3 1

Nº 82

Carlos López Gutiérrez, solicita título supletorio de un solar en el Cantón de Monimbó, sobre la calle del Cementerio, de treinta varas de frente, por veintiseis de fondo y linda: al Oriente, Eduardo Martínez; al Poniente, al calle enmedio, Adán Alemán; al Norte, Esteban Gaitán; al Sur, Mariano Jalina.

Lo estima en cien córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, catorce de Enero de mil novecientos cuarentitres.—F. V. Padilla, Srío. 59 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 69

Gabriela y Virginia, de apellido Gutiérrez ambas, solicitan arriendo de un lote de terreno municipal, con superficie de cinco manzanas, situado hacia el Oriente de El Rosario, en su jurisdicción, comprendido dentro de estos linderos: Oriente, predio de Roberto Salazar Alemán; Poniente, los de Pedro y Juan Agustín Nicoya; Norte, herederos de Ignacio Ramírez; Sur, terrenos de Los Cruces, quebrada "El Pastor" de por medio.

Quien créase con derecho, ejercítelo durante término legal.—El Rosario, doce Enero, mil novecientos cuarentitres.—Carmen Ruiz R, Alcalde Municipal. 52 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 80

"Señor Juez Civil de Distrito y de Minas. Yo, Julio Castro, mayor de edad, casado. Médico y Cirujano y de este domicilio, digo a Ud.: que en el sitio Nance Dulce, Valle de El Guaillo, jurisdicción de Achuapa de este Departamento, he encontrado en unión de don Máximo Ramírez Jerez, mayor de edad, casado, negociante y vecindado en Achuapa, una mina que produce oro, sin haber otra por ese lugar, a la que le he dado el nombre de La Victoria, y por ser este descubrimiento en cerro vír-

gen, he nominado a sus pertenencias así: a la primera La Unión, a la segunda Fraternidad y a la tercera El Valor. El terreno en que se halla dicha mina es por naturaleza accidentado é impropio para la agricultura, por ser puramente mineral. La veta descubierta se dirige de Noroeste a Sureste, y los hiperos generales del terreno mineral a que tengo derecho, son: Norte, cerro de los Ramírez y posesiones de Antonio y Pfo. Ramírez; Sur, posesión de Tiburcio Pérez; Oriente, posesión de Mercedes Aráuz y Catalina Reyes, y Poniente, posesiones de Agustín, Alberto y de José Angel Rayo. Acompaño cuatro piedras, en calidad de muestra, que contienen oro; y respetuosamente pido a ese Juzgado se digné inscribir en su Registro de Minas, la presente manifestación y mandarla publicar en "La Gaceta", Oficial, librándome la certificación de este escrito para los fines de ley. Señalo mi casa de habitación para oír notificaciones. León, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Castro—Aris. Buitrago, Abogado. Juzgado Civil de Distrito y de Minas. León, doce de Enero de mil novecientos cuarentitres. Las diez de la mañana. Anótese la anterior manifestación en el Diario, inscribbase en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles en la forma y por el término de ley y librese la certificación que se solicita.—Notifíquese—Machado—Alfonso Ruiz Z., Srío. Anotada bajo el N° 63, folio 27, tomo III del Diario; é inscrita hoy, bajo el N° 419, folios 167 y 168, tomo III de Descubrimientos. León, doce de Enero de mil novecientos cuarentitres.—Francisco Machado.

León, quince de Enero de mil novecientos cuarentitres.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 57 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

N° 79

María Miranda, solicita decláresele heredera bienes su hermano Valentín Miranda.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito por la ley. Acoyapa, catorce Enero, mil novecientos cuarentitres.—F. Toledo S., Srío. 56 1

CITACION DE PROCESADOS

N° 84

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Macedonio González, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Brigada de Rosario Vasquez; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y surtirle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviera presente, caso no comparezca.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Testado—veintiséis.—A. Solórzano Gómez.—R. Blandón Reyes, Srío. 8 1

N° 85

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado Cresencio Lazo, para que dentro del término de quince días, comparezca a

este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Eustacio Ortega, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito por la ley. Acoyapa, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Raf. Báez.—F. Toledo S., Srío. 9 1

N° 86

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Armando Zepeda Espinosa, de dieciséis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Morrito para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en José María Torres; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A. Solórzano Gómez.—Eug. Reinoso, Srío.

10 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N° 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

| | | |
|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Número del día . C\$ 0.08 | Por trimestre | 6.00 |
| Número retrasado 0.15 | Por semestre | 11.00 |
| Por mes | 2.00 | Por año 20.00 |

Para el Exterior:

| | |
|--------------------------|--|
| Por semestre . US\$ 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano |
| Por año 5.00 | |

Por la publicación de clásés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.